



122

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

Radicado: 950013189001- 2016 00311
Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: RUBY HELENA RAMIREZ RENDON

San José del Guaviare, 03 de Noviembre de dos
mil diez y ocho (2018)

Rituada la instancia y dadas las exigencias del artículo 440 del C.G.P., se dicta la sentencia que en derecho corresponda, dentro de este proceso ejecutivo con título hipotecario de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra RUBY HELENA RAMIREZ RENDON

ANTECEDENTES

La entidad demandante por medio de su representante legal y a través de apoderada judicial, instauró demanda en contra de la ejecutada antes mencionado, para previos los trámites propios del proceso Ejecutivo Hipotecario, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, y con su producto cancele las sumas de dinero pedidas en la demanda y ordenadas en el mandamiento de pago.

El demandado además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó garantía real a favor de la actora respecto del inmueble situado en la de esta ciudad, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 480-19323, cuyos linderos se encuentran descritos en el libelo demandatorio los cuales se dan por incorporados a éste proveído.



Cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424, y 431 del C.G.P., el Juzgado libro mandamiento de pago con fecha de 27 de febrero de 2017 y aclaración del mismo el 24 de mayo de 2017, providencias que previo el trámite del citatorio de notificación prevista en el artículo 291 y 292, se llevó a cabo la notificación a la demandada, sin que presentara medio exceptivo alguno o pagara la obligación.

Evacuado el trámite descrito, es del caso proferir la presente decisión.

CONSIDERACIONES

Los denominados por la doctrina y por la jurisprudencia, como presupuestos procesales, se encuentran cumplidos a cabalidad y no se observa vicio alguno de nulidad que invalide lo actuado.

Con la demanda se allegaron los correspondientes documentos que integran la obligación en esta clase de procesos, como son el pagaré y la escritura pública No.1480 del 31 de diciembre de 2012, de la Notaría Única del Circuito de San José del Guaviare, fuente de las pretensiones. Adicionalmente se acreditó la titularidad del dominio del inmueble objeto de la hipoteca en cabeza de la parte demandada.

Señala el inciso 2 del artículo 440 del Estatuto Procesal Civil Vigente, que cuando no se propongan excepciones, se dictara AUTO que decrete la venta en pública subasta de los mismos y su avalúo para que con el producto de ella se paguen a la demandante los créditos y las costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



124

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta, del bien hipotecado descrito en la parte motiva de esta providencia, para que con su producto el demandado pague a la demandante los créditos y las costas del proceso.

SEGUNDO: Decretar el avalúo del bien gravado con garantía real, para lo cual la parte actora debe dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 444 del C.G.P.

TERCERO: Practicar las liquidaciones del crédito y las costas, conforme lo disponen los artículos 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: En la liquidación de costas, inclúyase la suma de \$ _____ como agencias en derecho, (artículo 6°, numeral 1.8, inciso 3°, del Acuerdo 1887 de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE,

MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 051 Hoy 26-NOV-2018

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

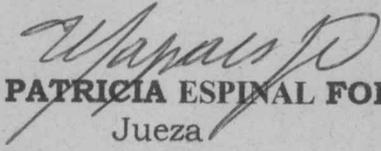
Radicado: 950013189001- 2016 00311 00
Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: RUBY HELENA RAMIREZ.

San José del Guaviare, 23 de Noviembre de dos
mil diez y ocho (2018).

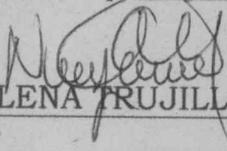
Teniendo en cuenta el contenido del anterior escrito, el Despacho dispone tener
A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-
FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO
AUTONOMO DISPROYECTOS como CESIONARIA DEL CREDITO, GARANTIAS
que le corresponden al cedente que le efectuara la entidad aquí demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO conforme la CESION.

Se reconoce a la doctora PATRICIA CARVAJAL ORDENOÑEZ, como apoderada
judicial de LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-
FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO
AUTONOMO DISPROYECTOS.

NOTIFIQUESE,


MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No 051 Hoy 26-NOV-2018


La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
E. S. D.



REF: NULIDAD DEL PROCESO

PROCESO HIPOTECARIO
DTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO RUBY HELENA RAMIREZ RENDON
RADICADO 2016 - 311

RUBY HELENA RAMIREZ RENDON, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.101.591, actuando a nombre propio, en calidad de parte pasiva dentro del proceso de la referencia, solicito se decreta la NULIDAD DEL PROCESO POR INDEBIDA NOTIFICACION, de conformidad con el

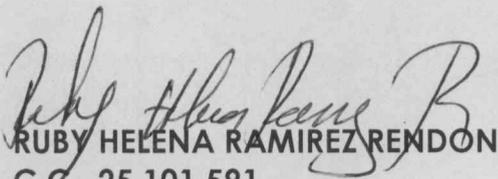
“... **ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.** El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos numeral 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado...”.

Sentencia T-025/18

NOTIFICACION JUDICIAL-Elemento básico del debido proceso

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

Atentamente.


RUBY HELENA RAMIREZ RENDON
C.C. 25.101.591

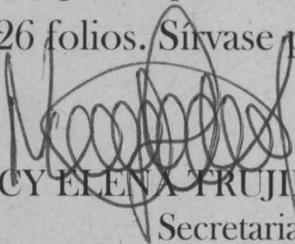


127

INFORME SECRETARIAL

PROCESO: HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 950013189001-2016-00311-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: RUBY HELENA RAMIREZ RENDON

En San José del Guaviare, (25) de septiembre de 2019. En la fecha al Despacho con escrito denominado nulidad del proceso por indebida notificación, presentado por la parte demandada. Ingresa al despacho en (1) cuaderno de 126 folios. Sírvase proveer.


NANCY ELENA TRUJILLO MORENO
Secretaria



120

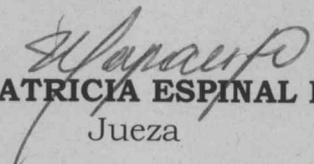
**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2016 00311
Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: RUBY HELENA RAMIREZ RENDON

San José del Guaviare, Cuatro (4) de Octubre de
dos mil diez y nueve (2019).

Niega la anterior solicitud proveniente de la parte demandada, en primer lugar porque debe estar suscrito por apoderado judicial en virtud del derecho de postulación, artículo 73 del C.G.P. En segundo lugar el incidente de nulidad no solo se trata de transcribir las normas que lo regulan y si no de presentar una solicitud que se ajuste a lo que se pretende.

NOTIFIQUESE,


MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No 43 Hoy 07 octubre/2019

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
CESIONARIO: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
S.A. – FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADOR
DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS.
DEMANDADO: RUBY HELENA RAMIREZ CC: 25.101.591
RADICADO: 2016-00311

ASUNTO: REITERACION SOLICITUD ACEPTACION RENUNCIA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi firma, por medio del presente respetuosamente solicito se tenga en cuenta la renuncia presentada el 22 de noviembre de 2018 y como consecuencia se **ACEPTE** la misma, pues reitero que no es mi deseo continuar como apoderada de la SOCIEDAD DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S. (DISPROYECTOS S.A.S) quien constituyó patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil No. FID -053-2017 con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS.

De la misma manera, me permito adjuntar al presente escrito comunicación de la renuncia remitida a la parte demandante, de conformidad con el art. 76 del C.G.P

Del Señor Juez

Atentamente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán.
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J.

Catalina Guzman 04/03/2020
FNA CP – 3153

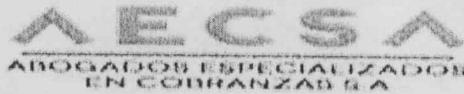
catalina guzman

De: catalina guzman <johanna.guzman441@aecsa.co>
Enviado el: miércoles, 12 de junio de 2019 08:01 a.m.
Para: 'linda.pineda724@aecsa.co'
Asunto: RV: COMUNICACION RENUNCIA PODER AECSA FNA-CESION DISPROYECTOS

130

De: juan.forero033 [mailto:juan.forero033@aecsa.co]
Enviado el: martes, 30 de abril de 2019 10:11 a.m.
Para: JOHANNA.GUZMAN441@AECSA.CO
Asunto: RV: COMUNICACION RENUNCIA PODER AECSA FNA-CESION DISPROYECTOS

De: AEC@AECSA.CO [mailto:AEC@AECSA.CO]
Enviado el: martes, 30 de abril de 2019 10:02 a.m.
Para: 'AENRIQUEZ@FNA.GOV.CO.RPOST.BIZ'; 'PRINCON@FNA.GOV.CO.RPOST.BIZ';
'DISPROYECTOSLTDA@GMAIL.COM.RPOST.BIZ'; 'NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO.RPOST.BIZ';
'LILIANA.PERDOMO@FIDUAGRARIA.GOV.CO.RPOST.BIZ'
C: 'CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO.RPOST.BIZ'
Asunto: COMUNICACION RENUNCIA PODER AECSA FNA-CESION DISPROYECTOS



SEÑORES

-Fondo Nacional del Ahorro "CARLOS LLERAS RESTREPO"
-Diseños y Proyectos del Futuro "DISPROYECTOS S.A.S."
-Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo DISPROYECTOS.

Ciudad

REFERENCIA: COMUNICACIÓN RENUNCIA PODER

Respetados Doctores,

En virtud de la venta de cartera realizada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA) a DISPROYECTOS S.A., la cual se efectuó el 20 de noviembre de 2017, nos permitimos informar muy respetuosamente la renuncia de poder a los procesos que se adelantan en contra de los titulares que se relacionan a continuación:

CARPETA	CEDULA	CREDITO	NOMBRE	JUZGADO	RA
1571	55172936	5517293602	MORENO PUENTES FLOR ALBA	08CM DE NEIVA	2016
713	42149533	4214953305	MORALES ANA BELCY	4 CM DE PEREIRA	2015
2329	52956661	5295666101	CARVAJAL VIVAS LUZ DARY	02PM DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	2016
1623	11187562	1118756206	VARGAS MEDINA LUIS FELIPE	04CM	2015
1192	23179632	2317963201	VERGARA ZARZA LINEIS ESTHER	03CM DE SINCELEJO	2015
644	51866463	5186646308	CHAVEZ TALERO LIGIA MIREYA	01CM	2015

343	92541879	9254187900	MONTES CHAMORRO JHON CARLOS	05CM DE SINCELEJO	2015
1233	97613058	9761305808	BORJA CUESTA LUIS DASNEY	01PROM	2016
254	7714417	771441700	LOPEZ CAICEDO RUBEN DARIO	05 CMDE NEIVA	2016
745	12995585	1299558506	JIMENEZ QUENGUAN LUIS ALBERTO	JUZGADO 04 DE PC DE PASTO	2015
663	37324751	3732475101	CORONEL DIAZ MARIA TORCOROMA	01CMO	2015
1800	79267488	7926748807	RODRIGUEZ PARRA JOSE VICENTE	27CMO DE MEDELLIN	2016
661	43613062	4361306207	FERRER SALCEDO JESSICA MERCEDES	02CM	2016
3153	25101591	2510159101	RAMIREZ RENDON RUBY HELENA	JUZGADO PC SAN JOSE DEL GUAVIARE	2016
938	80436690	8043669003	FRANCO DELGADO JOSE EDUARDO	04 CMDE SOACHA	2016
1726	51758955	5175895501	GONZALEZ LONDOÑO BEATRIZ	04CM DE SOACHA	2015
3209	80029737	8002973701	ROJAS ESPINOSA JUAN ROBERTO CARLOS	01 PC//04 CM DE SOACHA	2017
315	92516800	9251680009	MERCADO BLANCO LUIS ENRIQUE	03CM DE SINCELEJO	2015
521	98700414	9870041402	ACEVEDO GALLEGO GUSTAVO ALCIDES	01CM	2015
526	79141057	7914105706	NASNER BENAVIDES JOSE GUILLERMO	03CM	2015
275	92508481	9250848106	VERGARA GATTAS ROBIN MIGUEL	03CM DE SINCELEJO	2015
1527	64545669	6454566906	SEVILLA DE MONTES LUZ MARINA	02CM DE SINCELEJO	2015
703	40931835	4093183505	PUSHAINA DOLORES	03CM	2015
317	40922697	4092269703	SANCHEZ FLOREZ GLANNY DURBIS	03CM	2015
3378	19215356	1921535605	BONILLA ALVAREZ LUIS ALBERTO	04 CMDE SOACHA	2017
2877	1012347123	1,01235E+11	RAMIREZ BERNAL ANDREA MAYERLY	03CM DE SOACHA	2016
274	7181984	718198401	SUESCA NUMPAQUE JOSE IGNACIO	04CMO	2015
1694	13515512	1351551208	DIAZ DIAZ PEDRO NEL	04CMO	2015
493	1076200315	107620031501	MARCO ANTONIO DAZA ARDILA	02CM DE SOACHA	2015
963	51968227	5196822703	FALLA MENDEZ MARIA HEROINA	02 CMDE SOACHA	2016
1632	52870551	5287055101	FLOREZ DURAN JOHANNA ALEJANDRA	JUZGADO 001 CM DE SOACHA	2015
2065	51916762	5191676200	SANDOVAL MARTHA MYRIAM	03CM DE SOACHA	2015
1676	77177454	7717745407	FERNANDEZ ARIZA CARLOS EDUARDO	07CM	2015
660	46676735	4667673502	LOZANO CASTRO ANGELICA MARIA	JUZGADO 004 CM DE TUNJA	2016
595	52744487	5274448700	TAVERA RUIZ ADRIANA LIZETH	JUZGADO 001 CM DE SOACHA	2015
3204	52207268	5220726801	SUSATAMA CRISTIANO SANDRA PATRICIA	02 DE PC MULTIPLE DE SOACHA	2016
2693	49742827	4974282701	NOVOA RAMOS LENIS MARIA	07 CMDE VALLEDUPAR	2016
3226	52433988	5243398809	CASTELLANOS REY EMMA JANNETH	03 CMDE SOACHA	2016
3199	12722652	1272265201	VENERA BALLESTAS EDGAR DE JESUS	03 CMDE SOACHA	2016
2834	40937877	4093787703	BARLIZA URIANA ANA ALCIRA	06CM DE VALLEDUPAR	2016
971	52634671	5263467108	QUIÑONES CASILIMAS CLAUDIA STELLA	JUZGADO 003 CM DE SOACHA	2015
638	52305526	5230552607	OLAYA CONTRERAS JEYMMY	03CM DE SOACHA	2015
3207	17651764	1765176406	RAMIREZ ORDOÑEZ JOSE EUDORO	01 CMDE SOACHA	2016
3367	12967457	1296745701	CHAMPUTIS FLORESMIRO ERASMO	02 DE PC MULTIPLE DE SOACHA	2017
3070	5874124	587412408	PEREZ CHAVEZ JAIRO	01CM	2016
607	52840031	5284003101	CETINA BELTRAN SANDRA MILENA	JUZGADO 001 CM DE SOACHA	2015
174	39667864	3966786401	HERNANDEZ MORENO ALBA JANETTE	02CM DE SOACHA	2015
669	82140297	8214029702	OBREGON COSSIO TEOBALDO	03 PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBO	2017
898	52307432	5230743206	CASTAÑEDA TORRES CLAUDIA STIVALIS	02CM DE SOACHA	2015
277	71671648	7167164801	VELEZ ARANGO JOHN JAIRO	01PROMO	2015
1169	17951577	1795157706	REAL PEREZ PIO QUINTO	01PROM	2016

1317	52739570	'5273957004	FONSECA CEPEDA VIVIANA PAOLA	48 CMDE BOGOTA	2019
2792	52378412	'5237841209	ESPITIA VANEGAS DELIA JACQUELINE	55CM10CME DE BOGOTA	2019
3054	52344094	'5234409402	DEBIA BUSTOS LUZ MERY	JUZGADO 17 CMEDE BOGOTÁ	2019
1890	52287613	'5228761305	DAZA ROCIO	JUZGADO 3 CMEDE BOGOTÁ	2019
1313	52751777	'5275177700	CRISTIANO PANQUEVA FLORALBA	04 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2019
413	79542041	'7954204100	CASTILLO JIMENEZ WILLIAM GABRIEL	15 CMDE BOGOTA	2019
79	79580448	'7958044800	CASALLAS MAURICIO ALBERTO	JUZGADO 16 CMEDE BOGOTÁ	2019
402	79188677	'7918867705	CARVAJAL MEDINA ALEXANDER	JUZGADO 20 CMEDE BOGOTÁ	2019
143	79919691	'7991969103	CAMACHO MARIN RODULFO	73CM//13CME DE BOGOTA	2019
3056	52478379	'5247837907	CALDERON ORJUELA GINNA MARCELA	40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2019
3040	86066692	'8606669208	CAGUA VARGAS MILLER ARTURO	04 CMDE VILLAVICENCIO	2019
2730	79521441	'7952144101	CABRERA CARO CARLOS ALBERTO BERNABE	15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2019
1028	79544484	'7954448400	CABEZAS AGUDELO PABLO ENRIQUE	JUZGADO 8 CMEDE BOGOTÁ	2019
743	79901439	'7990143904	BLANDON CORDOBA FRANCIS MARINO	09 CMDE IBAGUE	2019
404	52840166	'5284016600	BERMUDEZ NARANJO SANDRA MILENA	JUZGADO 2 CMEDE BOGOTÁ	2019
110	52777972	'5277797203	BEDOYA BLANCO NATHALIA ANDREA	56CM//02CME CIUDAD BOLIVAR	2019
1040	79772417	'7977241703	BECERRA ROJAS ARNULFO	09 CMDE BOGOTA	2019
623	78303498	'7830349801	BARON GOMEZ JAIDER ANTONIO	JUZGADO 3 CMEDE BOGOTÁ	2019
3247	51745899	'5174589906	BALLESTEROS CALSETO CECILIA	61CM//11CME DE BOGOTA	2019
1306	52162188	'5216218805	AVILA PINILLA YUDY ESTELA	20CM//02CME DE BOGOTA	2019
2888	52071180	'5207118005	ARIZA CIFUENTES SIRLEY TELVINA	JUZGADO 7 CMEDE BOGOTÁ	2019
632	52078917	'5207891701	AREVALO ERIKA	43CM//08CME DE BOGOTA	2019
779	86062510	'8606251005	ARCE CARDENAS LUCIANO	02 CMDE VILLAVICENCIO	2019
2004	51948634	'5194863402	AGUILLON ANGARITA ESPERANZA	34CM//03CMD DE BOGOTA	2019
1621	25141495	'2514149505	LONDODO ECHEVERRY LUZ ELIDA	01 DE PC DE SOACHA	2019
2850	10307764	1030776408	EDISON JAVIER ALVAREZ PISO	03CM DE IBAGUE	2019
327	17346716	1734671608	ENTRALGO ALBERTO JAVIER	08CM DE VILLAVICENCIO	2019
3161	1074132009	107413200901	QUEVEDO ACUÑA CESAR DANILO	03 CMDE VILLAVICENCIO	2019
501	31413911	3141391109	GLORIA INES OSPINA GOMEZ	03CM DE CARTAGO	2019
1092	13749598	1374959808	BECERRA ACUÑA LEONARDO ANTONIO	44 CMDE BOGOTA	2019
730	45482084	4548208403	GALVAN GARZON LILIANA TERESA	02 PM DE MAICAO	2017
1090	18255179	1825517901	SILVA MECHE JORGE JULIAN	39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2019
266	37369143	3736914307	YULY SETELA VELASQUEZ LINDARTE	05CM	2019
3061	11221023	1122102307	BARRIOS FIGUEROA EURIPIDES	JUZGADO 1 DE CCE DE BOGOTÁ	2019
1936	1032395401	103239540107	BLANCA MILENA RUBIANO BUSTOS	28 CMDE BOGOTA	2019
1094	11318479	1131847905	PRADA PERDOMO ARMANDO	JUZGADO 7 CMEDE BOGOTÁ	2019
1462	23322588	2332258806	DAZA RIVERA MARIA IRENE	34 CMDE BOGOTA	2019
1393	35393224	3539322401	AVILA CANTOR MARIA ALEJANDRA	01CM DE SOACHA	2019
1283	39797955	3979795505	PEDRAZA ALVARADO LILIA	70 CMDE BOGOTA	2019

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
 C.C. No 79.397.838 de Bogotá.
 Popayán.

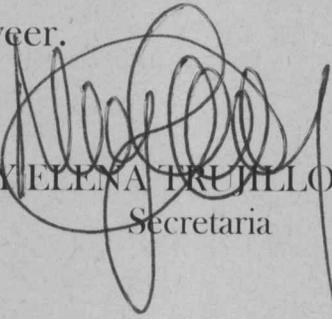
PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
 C.C. No. 34.560.863 de



INFORME SECRETARIAL

PROCESO: HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 950013189001-2016-00311-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: RUBY HELENA RAMIREZ RENDON

En San José del Guaviare, a los (03) días del mes de noviembre de 2020, A la fecha al despacho de la señora Juez, con solicitud de aceptación de renuncia. Ingresó al despacho en (1) cuaderno de 132 folios. Sírvase proveer.


NANCY ELENA TRUJILLO MORENO
Secretaria



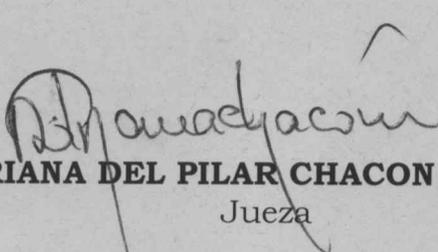
**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

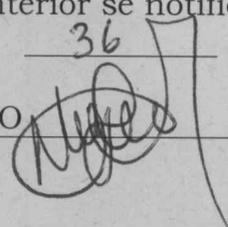
Radicado: 950013189001- 2016 00311
Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: RUBY HELENA RAMIREZ RENDON

San José del Guaviare, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020).

Teniendo en cuenta que la renuncia presentada por la doctora PATRICIA
CARVAJAL ORDOÑEZ, reúne los requisitos mínimos legales del artículo
76 del C.G.P, se le acepta la misma.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No <u>36</u> Hoy
<u>15/Dic/2020</u> La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO 

139

SOLICITUD AUTOS RAMIREZ RENDON RUBY HELENA

Martin Castañeda <abogado002@cxsas.com>

Vie 12/03/2021 4:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Guaviare - San Jose Del Guaviare <j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes por favor confirmar el recibido, gracias.**SEÑOR****JUEZ PRIMERO (01) PROMISCO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)****E. S. D.****DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.****DEMANDADO: RAMIREZ RENDON RUBY HELENA.****RADICADO: 950013189001_2016_00311_00****ASUNTO: SOLICITUD AUTOS.**

MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 113488 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como tercero interesado dentro del proceso de la referencia, actualmente empleado de la empresa CONTACT XENTRO SAS, operador de la cartera de DISPROYECTOS, de los procesos cedidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, respetuosamente me dirijo ante su despacho para solicitar y si es posible por este mismo medio, los siguientes documentos:

Copia de aceptación de la cesión**Copia del memorial de renuncia de la abogada quien inicio el proceso****Copia del auto emitido por su despacho donde se acepte la renuncia de la misma.**

Teniendo en cuenta que son documentos exigidos por el operador para poder solicitar el poder correspondiente para actuar dentro del proceso de la referencia.

CORDIALMENTE,*Martin Orlando Castañeda Quintero**Abogado**Abogado002@cxsas.com**www.cxsas.com**Dirección: Calle 19 #5-30**Edificio Bacata - Oficina 2302**(Bogotá, Colombia)*

El contenido de este documento y/o sus anexos son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor devolverlo de inmediato y eliminar el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y en general, cualquier uso indebido de los datos personales aquí indicados es prohibido y penalizado por la Ley.

Contact Xentro S.A.S. le informa que su correo electrónico y datos de contacto se encuentran en nuestras bases de datos, los cuales son tratados con la única finalidad del mantenimiento de la relación comercial y/o contractual, actividades de recuperación de cartera y servicios relacionados con nuestra compañía. Así mismo, la empresa manifiesta que no cede a terceros bajo ningún título los datos personales suministrados y que los protocolos implementados están en consonancia con la Ley 1581 del 2012 y la normatividad vigente sobre protección de datos personales, Si desea información adicional y/o radicar alguna solicitud sobre el manejo de sus datos personales y la política de tratamiento de estos, la empresa ha dispuesto el correo electrónico protecciondedatos@cxsas.com

135

RE: SOLICITUD AUTOS RAMIREZ RENDON RUBY HELENA

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Guaviare - San Jose Del Guaviare
<j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 1:32 PM

Para: Martin Castañeda <abogado002@cxsas.com>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)

img2485.pdf; img2484.pdf; img2483.pdf;

Cordial saludo, me permito remitir los documentos solicitados

Cordialmente,

GABRIEL CANO SALAZAR
Citador grado III

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

De: Martin Castañeda <abogado002@cxsas.com>

Enviado: viernes, 12 de marzo de 2021 4:37 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Guaviare - San Jose Del Guaviare
<j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD AUTOS RAMIREZ RENDON RUBY HELENA

Buenas tardes por favor confirmar el recibido, gracias.

SEÑOR

**JUEZ PRIMERO (01) PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)**

E. S. D.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

DEMANDADO: RAMIREZ RENDON RUBY HELENA.

RADICADO: 950013189001_2016_00311_00

ASUNTO: SOLICITUD AUTOS.

MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 113488 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como tercero interesado dentro del proceso de la referencia, actualmente empleado de la empresa CONTACT XENTRO SAS, operador de la cartera de DISPROYECTOS, de los procesos cedidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, respetuosamente me dirijo ante su despacho para solicitar y si es posible por este mismo medio, los siguientes documentos:

Copia de aceptación de la cesión

Copia del memorial de renuncia de la abogada quien inicio el proceso

Copia del auto emitido por su despacho donde se acepte la renuncia de la misma.

Teniendo en cuenta que son documentos exigidos por el operador para poder solicitar el poder correspondiente para actuar dentro del proceso de la referencia.

136

CORDIALMENTE,



Martin Orlando Castañeda Quintero
Abogado
Abogado002@cxsas.com
www.cxsas.com
Dirección: Calle 19 #5-30
Edificio Bacata - Oficina 2302
(Bogotá, Colombia)

El contenido de este documento y/o sus anexos son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor devolverlo de inmediato y eliminar el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y en general, cualquier uso indebido de los datos personales aquí indicados es prohibido y penalizado por la Ley.

Contact Xentro S.A.S. le informa que su correo electrónico y datos de contacto se encuentran en nuestras bases de datos, los cuales son tratados con la única finalidad del mantenimiento de la relación comercial y/o contractual, actividades de recuperación de cartera y servicios relacionados con nuestra compañía. Así mismo, la empresa manifiesta que no cede a terceros bajo ningún título los datos personales suministrados y que los protocolos implementados están en consonancia con la Ley 1581 del 2012 y la normatividad vigente sobre protección de datos personales, Si desea información adicional y/o radicar alguna solicitud sobre el manejo de sus datos personales y la política de tratamiento de estos, la empresa ha dispuesto el correo electrónico protecciondedatos@cxsas.com

Bogotá D.C.
UGD - 492
Señor
JUZGADO 01 PROMISCUO CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
E. S. D.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN JOSE DEL GUAVIARE
RECIBIDO
HORA 4:15 P
21 JUL 2021

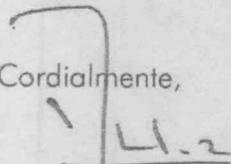
ASUNTO: PODER ESPECIAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CESIONARIO: SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS
DEMANDADO: RUBY HELENA RAMÍREZ RENDÓN - C.C. 25101591
RADICADO: 950013189001_2016_00311_00

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835 expedida en Bogotá D.C, obrando en calidad de representante legal de FIDUAGRARIA S.A, Sociedad Anónima con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida por Escritura Pública No. 1199, del 18 de febrero de 1992 ante la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá D.C., adicionada por las Escrituras Públicas Nos. 2234 del 24 de marzo y 8234 del 10 de septiembre de 1992 otorgadas en la citada Notaría, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante la Resolución No. 4142 del 6 de octubre de 1992, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; Entidad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora SANDRA MILENA VALENCIA OIDOR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.267 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 109.486 del C.S de la J., para que en los términos de los artículos 74 y 75 del C.G.P continúe y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, en contra de RUBY HELENA RAMÍREZ RENDÓN domiciliada y residente en la ciudad de referencia e identificada con cédula de ciudadanía 25101591.

El (la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a), conforme lo previsto en el artículo 77 del Código de General del Proceso, y en especial para presentar la demanda, sustituir, reasumir, renunciar, aportar pruebas, interponer recursos, conciliar conforme a lo aprobado por la Entidad y ejercer en derecho todas y cada una de las acciones legales en procura de cumplir cabalmente con su encargo. Reservando Fiduagraria S.A, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, las facultades de desistir, recibir y transigir.

Sírvase reconocer personería suficiente a la doctora SANDRA MILENA VALENCIA OIDOR, en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal de FIDUAGRARIA S.A.
Entidad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora
Del Patrimonio Autónomo Disproyectos

Acepto:

[Handwritten signature]

SANDRA MILENA VALENCIA OJEDA

C.C. 52.335.267 de Bogotá

T.P. 109.486 del C.S de la J

Elaboró: Luisa Cardona 

Revisó: Natalia Rojas (correo electrónico: "Validación Poderes - Coadyuvancias" 10-05-21).

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 14 de 05 de 2021

Comparación ante la Notaría Primera del Circuito de Bogotá

Sandra Milena Valencia Ojeda

Quilombada de Guagayana

Número: 39.553.835

Expediente de BTA

y Derivado de L1-2

para validación de poderes

El declarante, Sandra Milena Valencia Ojeda

El Notario Encargado, [Firma]



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1413493



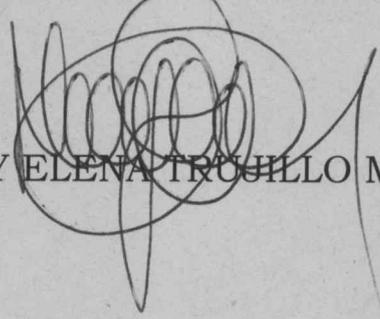
INFORME SECRETARIAL

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 950013189001-2016-00311-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: RUBY HELENA RAMÍREZ RENDON

En San José del Guaviare, a los (06) días del mes de agosto de 2021, En la fecha al despacho informando que se presentó poder por parte de la abogada Sandra Milena Valencia Oidor.

Así mismo, al proceder a elaborar la liquidación de costas por secretaría se evidencia que no se tasaron por el Despacho las agencias en derecho.

Ingresa en (1) cuaderno de 137 fl + 1 cd. Sírvase proveer.


NANCY ELENA TROJILLO MORENO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2016 00311
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: RUBY HELENA RAMIREZ

San José del Guaviare (Guaviare), primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

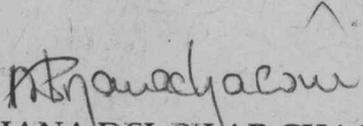
Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Reconocer personería a la doctora SANDRA MILENA VALENCIA OIDOR como apoderada judicial de la parte actora de acuerdo al poder conferido y acompañado.

Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida el pasado 03 de noviembre de 2018 no se señaló el valor de las agencias en derecho es del caso, se señala la suma de \$4.500.000.00 como agencias en derecho.

Por secretaria practique la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 14 Hoy 04-10-2021
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

